DICTAMEN N° 9/2023

I. ANTECEDENTES

El proceso de ***"ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO PROMAF-PY - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM" - ID 429917***, es iniciado a solicitud del Proyecto mejoramiento de la Producción Agraria Familiar a Nivel Nacional (PROMAF_PY) -Expediente N° 42522/2022-.

Considerando los mandatos normativos, Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, Artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Dicha estimación se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Director de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de presupuestos remitidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como contrato adjudicado por la Convocante.

LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

PLANILLA DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES
"ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO PROMAF-PY - CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM" - ID 429917

Item	*Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas*	*SIXT PY S.A.(*)*	*WORKCAR (*)*	*AUTO COMPANY S.A. (*)*	*ID 411968 (**)*	*PRECIO REFERENCIAL (promedio)*
1	*Alquiler de camioneta doble cabina con carrocería – Kilometraje libre*	*770.000*	*810.000*	*850.000*	*770.000*	*800.000*
2	*Alquiler de camioneta cerrada – Kilometraje libre*	*770.000*	*810.000*	*850.000*	*770.000*	*800.000*
3	*Alquiler de vehículo tipo sedán – Kilometraje libre.*	*590.000*	*620.000*	*650.000*	*590.000*	*612.500*
4	*Alquiler de vehículo tipo compacto – Kilometraje libre.*	*590.000*	*620.000*	*650.000*	*590.000*	*612.500*

(*) Precio de potenciales oferentes
(**) Precio adjudicado por la Convocante o por otros OEE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en los puntos 3 y 4, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el promedio de los precios obtenidos, cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde **al precio promedio**, tomando los montos de cada fuente analizada, con lo cual el cálculo matemático se detalló en el cuadro.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

Asunción, 23 de marzo de 2023

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones

SIXT PY S.A

Asunción, 16 de noviembre de 2022.

Estimados
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

PRESENTE.

REF: Presupuesto

Estimados Señores, a continuación enviamos presupuesto de alquiler de lo que se detalla de la siguiente manera;

Tipo de Vehículo	Kilometraje	Unidad de Tiempo	Precio Guaranies
Alquiler Camioneta doble cabina con carrocería	Libre	Día	770.000
Alquiler Camioneta cerrada	Libre	Día	770.000
Alquiler vehículo tipo sedán	Libre	Día	590.000
Alquiler vehículo tipo compacto	Libre	Día	590.000

cualquier consulta, estamos a su disposición

atte.

Jose Arias Sandoval

Director Presidente

SIXT PY SA
RÚC: 80093981-6

Sucursal: Monseñor Bogarín 986 casi las Perlas
Tel: +595 981 505199/ +595 992 296264

Asunción, 16 de noviembre de 2022.

Señores

Ministerio de Agricultura y Ganadería

A continuacion envio presupuesto solicitado;

Tipo de Vehículo	Kilometraje	Unidad de Tiempo	Precio Guaranies
Alquiler Camioneta doble cabina con carrocería	Libre	Día	810.000
Alquiler Camioneta cerrada	Libre	Día	810.000
Alquiler vehículo tipo sedán	Libre	Día	620.000
Alquiler vehículo tipo compacto	Libre	Día	620.000

Atte.

WorkCar

AutoCompany
TU VIDA EN MOVIMIENTO

Asunción, 16 de noviembre de 2022.

SRES.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

PRESENTE.

Contenido: Presupuesto alquiler vehículos

Estimados señores a continuación enviamos el presupuesto de alquiler de vehículos según lo solicitado

Tipo de Vehículo	Kilometraje	Unidad de Tiempo	Precio Guaraníes
Alquiler Camioneta doble cabina con carrocería	Libre	Día	850.000
Alquiler Camioneta cerrada	Libre	Día	850.000
Alquiler vehículo tipo sedán	Libre	Día	650.000
Alquiler vehículo tipo compacto	Libre	Día	650.000

Me despido atte.

Eduardo Colman O.

AUTOCOMPANY S.A.
Tel.: 021-609-706
info@autocompany.com.py
www.autocompany.com.py

CONTRATO MAG Nº 19 /2022

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O. MAG N° 05/2022
"ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL PROYECTO RESIPROAF"
CONTRATO ABIERTO – ID N° 411.968.

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. **GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de octubre de 2021, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la Firma **SIXT PY S.A.** con RUC N° 80093981-6 con domicilio en Monseñor Bogarín N° 986 c/ Las Perlas de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Señor JOSÉ ENRIQUE ARIAS SANDOVAL** con C.I. N° 2.037.582, denominada en adelante el PROVEEDOR denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA EL ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA PROYECTO RESIPROAF – CONTRATO ABIERTO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al "ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA PROYECTO RESIPROAF", que serán proveídos por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Datos cargados en el SICP
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 411.968"ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO RESIPROAF"

SIXT PY S.A.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del País, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

							SIXT PY S.A.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluído)	Variación del Referencial	Precio total
1	78111808-002	Alquiler de camioneta doble cabina con carrocería – Kilometraje libre	Unidad	UNIDAD	1	700.000	770.000	10	770.000
2	78111808-002	Alquiler de camioneta cerrada – Kilometraje libre	Unidad	UNIDAD	1	700.000	770.000	10	770.000
3	78111808-001	Alquiler de vehículo tipo sedán – Kilometraje libre.	Unidad	UNIDAD	1	680.000	590.000	-13	590.000
4	78111808-001	Alquiler de vehículo tipo compacto – Kilometraje libre.	Unidad	UNIDAD	1	660.000	590.000	-11	590.000
PRECIO TOTAL ADJUDICADO : DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL, IVA INCLUIDO									**2.720.000**

MONTO MÍNIMO	Gs. 420.000.000.-
MONTO MÁXIMO	Gs. 840.000.000.-

El monto mínimo asciende a la suma de Guaraníes cuatrocientos veinte millones (Gs. 420.000.000)
El monto máximo asciende a la suma de Guaraníes ochocientos cuarenta millones (Gs. 840.000.000).

GREGORIO ALEJO LEZCANO PA...
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

SIXT PY S.A.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del mismo.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del **PROYECTO RESTAURACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE LA AGRICULTUTA FAMILIAR A NIVEL NACIONAL (RESIPROAF),** dependiente del MAG

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales establecidas en el pliego de bases y condiciones.

GREGORIO ALEJO LEZCANO P.
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Gana...

...XT PY S.A.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA : DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde que se concrete el presente Contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los...1..... días del mes de...julio..... del año 2022.

SIXT PY S.A.

SEÑOR JOSÉ ENRIQUE ARIAS SANDOVAL
PROVEEDOR

Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
CONTRATANTE/DIRECTOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA